



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

PUBLICACION EN PAGINA WEB

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 244/21 -TRÁMITE SIMPLIFICADO-.

EXPEDIENTE N° 13-04235/20

El Departamento de Compras de la Dirección General de Administración Financiera comunica la fecha de apertura de las ofertas en base al pliego de bases y condiciones que se adjunta, de acuerdo a lo previsto por los Art. 36 y 168 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias y la Resolución A.G N° 10/16 y sus modificatorias.

Objeto: Contratar el traslado e instalación de quince (15) equipos de aire acondicionado de diversas frigerías con destino al 4° piso del edificio sito en Alsina N° 1418, C.A.B.A.

Consulta de Pliego: Sitio Web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). A los efectos de dejar registrada la descarga del pliego, deberá completarse la planilla que prosigue con los datos establecidos en el Artículo 70 del R.C.C.M. (CUIT, domicilio, tel./fax, correo electrónico) y remitir la misma a la dirección de mail: ag.aperturas@pjn.gov.ar indicando en el asunto del correo electrónico "Obtención de Pliego".

LAS CIRCULARES ORIGINADAS DE LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS, FORMARÁN PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y PODRÁN SER VERIFICADAS EN EL SITIO WEB HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

IMPORTANTE: Se deberán tomar los recaudos pertinentes para dejar el sobre de la propuesta económica con la debida antelación al acto de apertura fijado. Asimismo, se deberá presentar documento de identidad a los efectos de registrar el pertinente ingreso al edificio que se trata.


USO OFICIAL

Presentación de las Ofertas: Subdirección de Contrataciones - Sector Aperturas-, sita en Sarmiento N° 877, 6° piso C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30hs.

Apertura de las ofertas: Subdirección de Contrataciones -Sala de Aperturas-, Sarmiento N° 877, 1er. subsuelo, C.A.B.A., **el día 13 de abril de 2021 a las 10:00 hs.**

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

NK



Leandro M. Ponce
Prosecretario Administrativo
Departamento de Compras
Subdirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

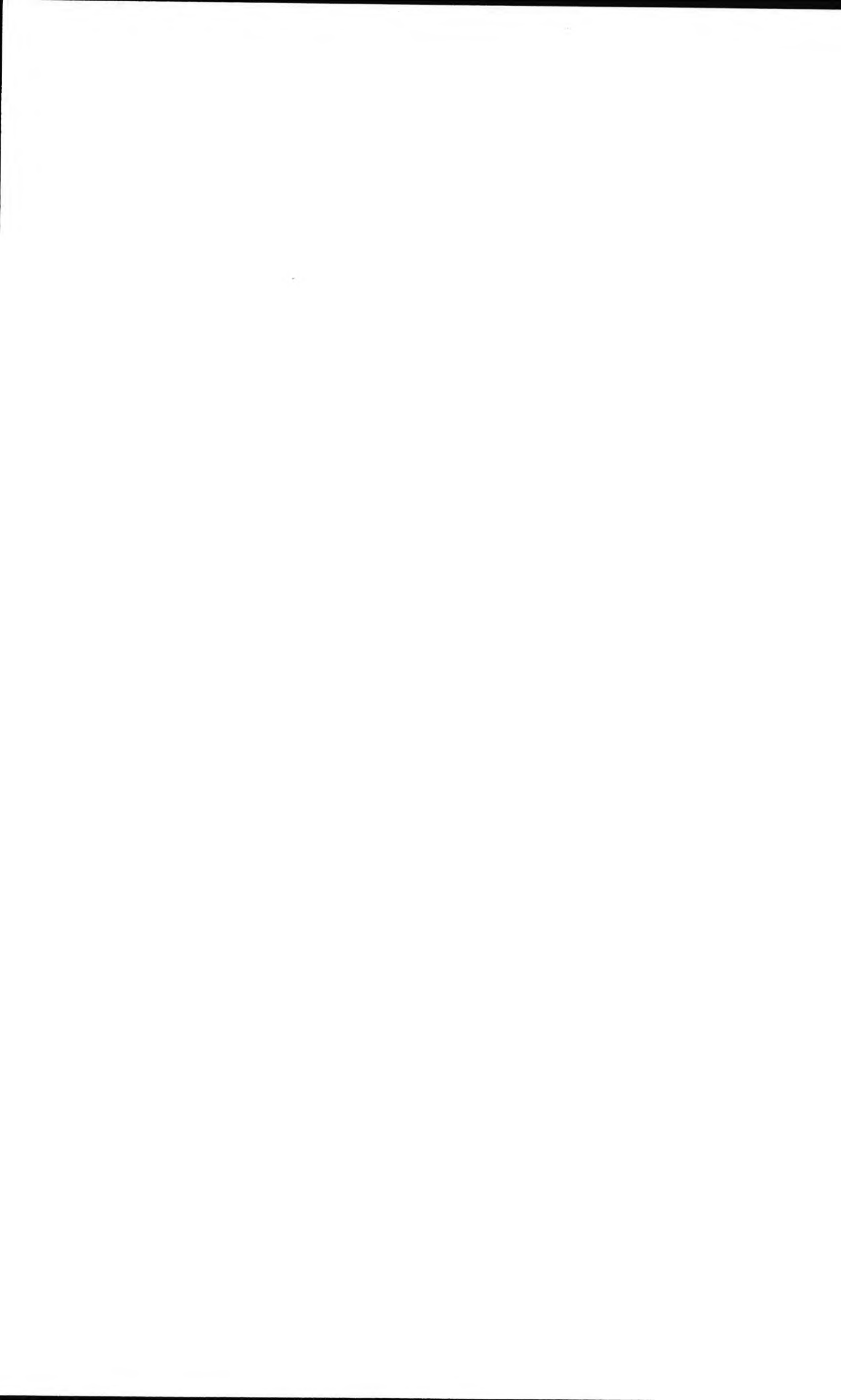
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

OBTENCIÓN DEL PLIEGO MEDIANTE SITIO WEB

CONTRATACIÓN DIRECTA	
LICITACIÓN PRIVADA	
LICITACIÓN PÚBLICA	
FECHA DE APERTURA	
RAZÓN SOCIAL	
CUIT	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES	
MAIL	
TELÉFONO/FAX	
FIRMA	
ACLARACIÓN	

USO OFICIAL



ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 DIR.GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Sres.....

Calle.....

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución 254/15 del Plenario de dicho Consejo y sus modificatorias y la Resolución A. G N° 10/16 y sus modificatorias

Leandro M. Ponce
 Prosecretario Administrativo
 Departamento de Compras
 Subdirección de Contrataciones.....
Firma funcionario autorizado

Reng.	Item	Descripción	C.Unitario \$ (Número y letras)	C.Total \$ (Número y letras)
1		Para contratar el traslado –desde Cerrito 536, CABA- y posterior instalación de quince (15) equipos de aire acondicionado de diversas frigorías con destino al 4º piso del edificio sito en Alsina N° 1418, C.A.B.A.; según especificaciones técnicas adjuntas.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
Costo Total (N° y letras)		Son Pesos.....		
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra		Son Pesos.....		
ORGANISMO SOLICITANTE: Dirección General de Infraestructura Judicial.				
El pliego de bases y condiciones particulares forma parte de la planilla de cotización				

EXPEDIENTE N° 13-04235/20

PROCEDIMIENTO: ART. 36 Y 168 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOL. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCION A.G N° 10/16 Y Y SUS MODIFICATORIAS.

CONTRATACIÓN DIRECTA T.S N° 244/21

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subdirección de Contrataciones, -Sector Aperturas-, sita en Sarmiento N° 877, 6° piso C.A.B.A., de lunes a viernes de 7:30 a 13:30hs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Subdirección de Contrataciones, -Sala de Aperturas-, Sarmiento N° 877, 1er. subsuelo, C.A.B.A., **el día 13 de abril de 2021 a las 10:00 hs.**

RETIRO DE PLIEGOS:

Sitio Web del Poder Judicial de la Nación (www.pjn.gov.ar). Asimismo, a los efectos de dejar registrada la descarga del pliego, deberá completarse la planilla "Obtención del Pliego mediante sitio web" con los datos establecidos en el Artículo 70 del R.C.C.M. (CUIT, domicilio, tel./fax, correo electrónico) y remitir la misma a la dirección de mail: ag.aperturas@pjn.gov.ar indicando en el asunto del correo electrónico "Obtención de Pliego".

IMPORTANTE: Se recomienda asistir con antelación a la hora fijada para el acto de apertura atento que se deberá cumplir con los controles de ingreso al edificio. Asimismo, se deberá presentar documento de identidad a los efectos de registrar el pertinente ingreso al edificio que se trata.

OFERENTE

DOMICILIO:

TELEFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRONICO:



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

**CLÁUSULAS PARTICULARES
PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE; Y/O
ADECUACIÓN DE INSTALACIONES TERMOMECAÑICAS
Procedimientos centralizados**

OBJETO: Traslado y colocación de equipos A.A:
DEPENDENCIA: Dirección General de Infraestructura Judicial
DIRECCIÓN: Alsina 1418, C.A.B.A.

ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución:

1. Del traslado y colocación de aires acondicionado será de sesenta (60) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes podrán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en las Especificaciones Técnicas. Cabe destacar que, en esos casos, la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

- a) En el plazo de diez (10) días anteriores a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: Alsina 1418, CABA.
- c) La visita deberá coordinarse con: Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, al teléfono: 4370-0555, de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas; o bien, al e-mail: dij.termomecanicas@pjn.gov.ar

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Qualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en escrito ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, indicando el número de procedimiento de referencia.

Las consultas para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

Forma de presentación de las consultas por escrito:

En el domicilio: Av. Corrientes 877, 6º piso, CABA –Departamento de Compras de la Subdirección de Compras y Contratación-

Plazo para realizar las consultas: hasta siete (7) días anteriores a la apertura de las ofertas.

La instancia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s o respuestas, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- para formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Compras notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hubiesen presentado el pliego o hubiesen manifestado interés, en los términos dispuestos en el artículo 3 del Anexo de la Resolución N° 10/16 de la Administración General del Poder Ejecutivo de la Nación, a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que no hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las “Condiciones Generales de Bases y del Oferente”, en las “Condiciones de la Oferta Económica”, y en las especificaciones técnicas”.

Las ofertas serán por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se admiten ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán sellados y cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el número de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las ofertas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal.

Las ofertas deberán contener:

Documentación que acredite que el instalador se encuentre matriculado por la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

(<http://www.cacaav.com.ar>), o en su defecto presentar nota firmada por el fabricante de los equipos (Trane Argentina) mediante la cual dicho fabricante declare que el instalador se encuentra autorizado a la instalación de los equipos, de tal manera de conservarse la garantía de fábrica ante una eventual falla de funcionamiento de cualquiera de ellos.

- 3.2. La documentación que acredite contar con un profesional matriculado o habilitado ante la empresa distribuidora de gas o por los organismos o autoridades de aplicación competente, como así también la inscripción del responsable técnico, todo ello de acuerdo con la normativa exigida en el ámbito de ejecución de los trabajos objeto de esta contratación, presentando la constancia de la matrícula habilitante vigente.
 - 3.3. El profesional requerido será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación objeto del presente servicio.
 - 3.4. En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.
 - 3.5. Los catálogos y especificaciones técnicas de los equipos ofrecidos, donde se puedan verificar las características técnicas y se certifique el nivel de eficiencia energética de cada modelo propuesto, conforme lo requerido en las Especificaciones Técnicas.
 - 3.6. La documentación que acredite de que se trate del fabricante de los bienes ofrecidos, representante oficial del fabricante, o agente autorizado para la comercialización e instalación de los equipos ofrecidos; o bien una declaración jurada, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
 - 3.7. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.8. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.9. La información detallada en el Anexo A del presente Pliego.
 - 3.10. La declaración jurada de habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, según el Anexo B del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
- 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por su culpa –parcial o total– aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
 - 4.3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la “Planilla de cotización” según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las

aciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Se expresará en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los precios. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la

fecha de cotización es en pesos.

Respecto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **noventa (90)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Antes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:
1. Garantía de cumplimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
2. Garantía de cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
3. Garantías, si fuesen menores a pesos ciento setenta y siete mil (\$177.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Se exceptúan a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentran incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 en particular:

- 1. Las adquisiciones de publicaciones periódicas;
- 2. Las contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal; cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- 3. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$59.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.

4. Las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del “PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.”, sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público. Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Compras intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido acarreará la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también, las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada “PJN-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía”.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes Condiciones Particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde la publicación del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo del Ing. Gustavo Valenti, del Departamento de Inspecciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, que garantizará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

El contacto con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 17:30 horas, al teléfono: 4370-0555; e-mail: dij.termomecanicas@pjn.gov.ar y los horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los períodos en que mejor se pueda conservar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo las inspecciones:

a) Previa a la colocación de los distintos componentes y materiales.

b) Final para los trabajos de adecuación y/o provisión: esta inspección se hará con anterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

c) Al momento de la recepción final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

Adicionalmente, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Se comprobará lo siguiente:

a) La colocación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo especificado, o a lo requerido por la supervisión.

b) Los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales o por defectos de la instalación.

c) La presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

d) Los recursos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del Contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su cumplimiento.

e) No se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los trabajos prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de haberse adjudicado el contrato al contratista en todos los casos el único responsable.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato- pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de “riesgos de trabajo”.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema- pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

El contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requisitos:

1. Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.

2. Nómina de personal asegurado a la ART.

3. Plan de Seguridad aprobado por la ART.

4. Constancia de inicio de obra ante la ART.

5. Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

6. Nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

7. Caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, invalidez total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Contrato de Trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte del expediente exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Ejecución Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el deber de proceder a la rescisión del contrato.

8. Como expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de todas las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, en el expediente, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

9. Las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Aseguradora de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro– pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las coberturas, deberá responderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos pagos.

10. Pago originado en el empleo de su personal:

11. A cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, nacionales, provinciales, colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

12. El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causa de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del Código de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial libre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva de la provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica –según lo requerido en las Especificaciones Técnicas-.

Una vez efectuados los trabajos se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva, y será “parcial” en cada caso –provisión y colocación, y/o tareas de adecuación- respecto de la totalidad de la orden de compra.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de los trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de

con lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación.

Con respecto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, que se concrete la ejecución y/o entrega.

ARTÍCULO 15º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Los pagos del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

Los pagos se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas, en la dirección: Sarmiento 877, PB, CABA –Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Financiera-, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción.

Se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, a los treinta días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Con respecto de ejecución de los trabajos de adecuación de la instalación termomecánica superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM N° 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa conformidad conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de la obra, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se otorga un avance mínimo del _____ por ciento (_____%) sobre el total trabajos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado sobre el valor total del ítem.

Para efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

_____ obra

El último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la licitación y contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta licitación.

ARTÍCULO 16º.- PENALIDADES.

Incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución de los trabajos contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 y 149 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

La aplicación de las penalidades a que refiere la presente cláusula será con independencia de las sanciones que pudieren corresponder, con sustento en otros incumplimientos verificados en relación a las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de Especificaciones Técnicas y en las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento —en este caso, mantenimiento en garantía-, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la “empresa entrante” previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la “empresa saliente”, en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

La garantía por los trabajos de provisión y colocación de equipos acondicionadores de aire y/o los trabajos de adecuación de la instalación tendrá un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

firmidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de
ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la
ón CM N° 254/15.

ARTICULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

ciones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se
or las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo
agistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n°

ción aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –
al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el
to-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder
e la Nación; www.pjn.gov.ar

Firmado digitalmente por: NUÑEZ
Javier Martin
Fecha y hora: 17/03/2021 09:48:00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Colocación de quince (15) equipos acondicionadores de aire
TRIBUNAL O DEPENDENCIA: Cámara Federal de Casación Penal
DIRECCIÓN: Alsina 1418 – 4° Piso - C.A.B.A.

1. COTIZACIÓN.

La cotización será presentada en el renglón detallado a continuación:

- **Ítem A:** Colocación de quince (15) equipos acondicionadores de aire.

2. COLOCACIÓN DE EQUIPOS ACONDICIONADORES DE AIRE

Las presentes Especificaciones servirán de normas para concretar la ejecución de todos los trabajos inherentes a la instalación, y puesta en marcha de los equipos nuevos existentes en el Edificio sito en calle Alsina N° 1418 – 4° piso, C.A.B.A.

Los equipos serán existentes cuentan con evaporadoras de pared y condensadora horizontal, de bajo nivel sonoro, los mismos estarán provistos con control remoto inalámbrico y serán frío calor por bomba inversora, con compresor Scroll o rotativo.

Los equipos existentes son nuevos y se instalarán donde se indica en el plano que forma parte de la presente Especificación Técnica (IT01), sin perjuicio de que la ubicación exacta será de acuerdo a las indicaciones determinadas por la supervisión de los trabajos, ejercida por el Ing. Gustavo Valenti, del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

El Contratista realizará los trabajos que se detallan a continuación, con provisión de materiales, mano de obra e insumos especificados, como así también la provisión de todos aquellos elementos complementarios que a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos.

2.1. INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE UNIDADES SEPARADAS

Los equipos existentes deberán ser retirados de Cerrito 536, tercer piso frente, C.A.B.A. y trasladados hasta el lugar de su instalación por el contratista.

Para la instalación, de los equipos a proveer y de los existentes, en las unidades exteriores se deberán utilizar ménsulas construidas con perfiles de hierro ángulo de 30 x 30 x 3 mm con acabado epoxi que se fijarán a la superficie de la mampostería con brocas y tornillos de cabeza hexagonal, garantizando la estabilidad y la ausencia de vibraciones.

Las patas de la unidad exterior deberán apoyar sobre tacos anti vibratorios de goma tipo Isomode Pad o similar de igual calidad.

La ubicación definitiva de la unidad interior y de la unidad exterior, como así también el recorrido de los conductos de interconexión y drenaje, será definida conjuntamente con la supervisión.

Se deberá proveer y colocar la cañería de conexión entre las unidades interior y exterior. La unidad interior se conectará con su correspondiente unidad exterior mediante tuberías de cobre recocido, de 0,8 mm de espesor como mínimo y del diámetro adecuado según indicaciones del fabricante, soldadas con plata y convenientemente aisladas con caño de espuma elastomérica tipo Armaflex grado "M" o similar de igual calidad, del espesor indicado por el fabricante, según la capacidad del equipo y las distancias de interconexión.

Esta conexión saldrá al exterior por un pase de cañerías que será un orificio en el sector más conveniente a coordinar por quien ejerza la supervisión técnica de los

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

os. Las cañerías conectarán las unidades interiores con las unidades exteriores
deberán ubicarse debajo de los antepechos de las ventanas

El Contratista tendrá a su cargo la instalación de los conductores necesarios para la
conexión de comando y alimentación eléctrica entre las unidades interior y exterior
de cada equipo, debiendo realizar el mismo con conductores de la sección y calidad
recomendada por el fabricante de los equipos. En este caso se utilizará un
tipo sintenax de 4x 2,5 mm²

En caso de recorrido de las cañerías de interconexión y drenaje por paredes
interiores o por fachadas, el Contratista colocará sobre dichas cañerías una cubierta
de plástico (tipo cablecanal) o metálica de similar color que el revestimiento de dichas
paredes y fachadas.

El tipo de utilizar cubiertas plásticas el tipo de cablecanal a utilizar deberá ser
del tipo con tapa y accesorios de terminación, de dimensiones adecuadas a las
secciones de conductores a alojar, de característica autoextinguibles, marca ZOLODA
o equivalente de igual calidad y características técnicas.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución del desagüe de condensado de las
unidades (exterior e interior) de los nuevos equipos a instalar con cañerías de pvc,
el recorrido a definir con la Supervisión. La descarga de condensado no debe
ser por fachadas, cornisas ni alféizares.

Los equipos de los locales, descargarán los líquidos de condensado en una cañería de
pvc instalada en el pasillo que será de pvc (ver plano IT 01). Este colector correrá
por la pared con tapa o cable canal con una pendiente mínima de 1 cm por metro,
para llegar a desaguar en la pileta de piso de la cocina. Se utilizará cañería rígida de
polipropileno de diámetro según plano IT01, de tal manera de garantizar el correcto
desplazamiento del condensado, realizándose el correspondiente sifón con cañerías
de polipropileno (del mismo diámetro que la conexión de cada equipo) a la
altura de la unidad, con taponés en su extremo inferior para permitir su limpieza
periódica.

Las cañerías deberán ser adecuadamente soportadas de manera de evitar
vibraciones y curvados que impidan la circulación de agua, debiendo poseer una
pendiente mínima de 1% hacia el desagüe.

Uno de los equipos deberá tener provisto y colocado el drenaje original de
la unidad.

Los equipos de unidades separadas frío-calor tendrán la pipeta colocada debajo de la
unidad exterior para recibir el agua de la evaporación del condensador en la función de
colectora, que conectará con una "T" al colector que los conducirá hasta el montante
que lleva al desagüe pluvial en la terraza del 2 ° piso. Los drenajes, cañerías
de interconexión y cableados eléctricos que corran por el exterior, deben ejecutarse en
conformidad con la especificación.

La instalación será realizada en un todo de acuerdo con las instrucciones del
manual de los equipos.

Los cortes de conductos a través de muros, tabiques o carpinterías, se efectuarán
realizando todos los trabajos de albañilería y pintura necesarios para restituir las
condiciones afectadas a sus condiciones originales. Cuando los trabajos hayan afectado
al cielo raso o cielorraso, se deberá pintar el paño completo correspondiente. Todas las
obras de gremio que sean necesarias serán coordinadas y realizadas de acuerdo a
las especificaciones de la Supervisión de la Obra.

El Contratista deberá instalar el equipo respetando la totalidad de las indicaciones del
manual de los equipos. Se deberá suministrar a la Supervisión de la Obra un plan
de instalación en marcha y lista de verificaciones para el arranque de la unidad.



Antes de la recepción de los equipo, se ejecutarán todas las pruebas requeridas para comprobar que se encuentran en condiciones de operar mecánica, eléctrica y acústicamente, de acuerdo a lo especificado.

2.2 INSTALACIÓN ELÉCTRICA

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Consiste en la contratación de los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para llevar a cabo las tareas de adecuación eléctrica necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de aire acondicionado con sus protecciones necesarias.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGLAMENTACIONES:

Las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a ejecución y materiales, además de lo establecido en estas especificaciones y planos correspondientes, con las normas y reglamentaciones fijadas por los siguientes organismos:

- Ente Nacional de Regulación de Energía Eléctrica (ENRE).
- Código de edificación de la Ciudad de Buenos Aires.
- Asociación Electrotécnica Argentina. (Ed. 2006)
- Dirección de Bomberos correspondiente.
- Empresa Distribuidora de Energía Sur – (EDESUR S.A.)

Donde no alcancen las citadas normas, regirán las V.D.E., D.I.N., C.E.I. o N.E.M.A.

Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligan a realizar trabajos no previstos en las especificaciones, el Contratista deberá comunicarlo a la Supervisión de las tareas en tiempo y forma suficientes, a efectos de salvar las dificultades que se pudieran presentar, ya que posteriormente, no se aceptarán excusas por omisión o ignorancia de las reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de las instalaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Se realizará los trabajos que se detallan a continuación, con provisión de materiales, mano de obra e insumos especificados, como así también la provisión de todos aquellos elementos complementarios que a pesar de no estar explícitamente indicados, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

Partiendo desde el 4° piso, como se indica el plano IT01 adjunto, se procederá a realizar el tendido de un cable subterráneo de $3 \times 25 \text{mm}^2 + N$ de 16mm^2 , más un cable unipolar de 16mm^2 verde/amarillo (para puesta a tierra). Dichos cables se colocaran dentro del ducto de ventilación de caldera hasta el tablero general ubicado en el subsuelo. Que se conectara en la llave de reserva EXISTENTE de 4×63 Ampere ubicada en dicho tablero. Dentro del local previsto en el 4° piso según plano IT01 adjunto, se ubicara un tablero seccional mecanizado en un gabinete metálico de exterior IP65 con tapa y contratapa abisagrada de $450 \times 600 \times 250$ mm en el que se instalara un (1) seccionador bajo carga tetrapolar de 4×160 Amp. TIPO "00", con fusibles NH00 de 63 Amp., un (1) distribuidor tetrapolar de 4×125 Amp., una (1) térmica de 4×40 Amp. de 6ka curva "C", para aire acondicionado.

Se colocara además otro gabinete metálico de exterior IP65 con tapa y contratapa abisagrada de $600 \times 600 \times 210$ marca FORLY o similar de iguales características debidamente aprobado.

En este gabinete que será designado para AIRE ACONDICIONADO DE 4° PISO en el que se colocara una (1) térmica de 4×40 Amp. de 6 Ka curva "C", un (1) distribuidor de 4×125 Amp de 12 salidas, tres (3) interruptores diferenciales de 2×40 Amp.

amp., trece (13) térmicas de 2x20 Amp. de 4,5 ka curva "C" y dos (2) térmicas de Amp. de 4,5 ka curva "C".

En dicho tablero seccional se deberá colocar cablecanal de 100x50mm blanco penetrando por el pasillo como lo indica el plano adjunto (IT01) y entrando en cada uno de los locales con cable canal de 27x30mm en el cual se instalarán provenientes del tablero seccional cables subterráneo de 3x4mm hasta una caja porta térmica superior con su térmica correspondiente y aguas abajo se colocará un toma exterior de tipo de tres patas perno chato 2 polos más tierra.

EXIGENCIAS DE LOS MATERIALES.

Las especificaciones estipulan una marca o similar, equivalente o cualquier palabra que exprese lo mismo, debe tomarse como modelo patrón. El Contratista podrá solicitar otra de igual o mayor calidad que la que figure en los planos o especificaciones técnicas.

Cualquier decisión que la Supervisión de las tareas pueda tomar en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso adecuado de materiales, equipo o mano de obra, serán obligatorias para el Contratista.

EXIGENCIAS DE LOS TRABAJOS.

Desde la iniciación de los trabajos, la Contratista someterá a la aprobación de la Supervisión muestras de cada elemento a proveer en las adecuaciones, las que serán reservadas por ésta como prueba de control, no pudiéndose usar en la ejecución de los trabajos. En los casos en los que la Supervisión lo estime procedente, se exigirá la presentación de memorias descriptivas separadas, acompañadas de planos y especificaciones técnicas o de cualquier otro dato que estime conveniente y suficiente para su mejor conocimiento.

Se tendrá presente que tanto la presentación de muestras como la aprobación de las mismas por parte de la Supervisión, no eximen a la Contratista de su responsabilidad por la calidad y demás requerimientos técnicos establecidos explícitamente en las especificaciones y planos.

EXIGENCIAS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

Comprende la ejecución de todos los trabajos, provisión de materiales y mano de obra especializada para efectuar el conexionado eléctrico de los equipos de aire acondicionado objetos del llamado. Comprende todos aquellos trabajos que sin estar específicamente detallados sean necesarios para la terminación de las obras de acuerdo a su fin y en forma tal que permitan librarlas al servicio íntegramente y de inmediato a su finalización.

Los trabajos a ejecutar y elementos a proveer deberán ser tales que con ellos se dé cumplimiento a las normativas vigentes en la materia.

El Contratista será el único responsable del correcto y seguro funcionamiento de la instalación eléctrica de los equipos especificados. Como tal, verificará que la instalación eléctrica del edificio admita el conexionado de los mismos.

Se deberán considerar incluidos los trabajos y provisiones necesarios para efectuar las instalaciones proyectadas, comprendiendo en general los que se describen a continuación:

Los equipos existentes a instalar se conectarán a la instalación eléctrica en el punto indicado en el plano para tal fin. Todos los tendidos de conductores eléctricos necesarios se realizarán en forma externa bajo cable canal o bandeja porta cables.

Además las tareas correspondientes a la colocación de cablecanal se procederá a realizar la colocación y conexión de los conductores de alimentación eléctrica al



interruptor termomagnético de cada equipo, incluyendo su puesta a tierra, según normas en vigencia.

En las proximidades de cada equipo, el Contratista encontrará un protector termo magnético de capacidad adecuada para realizar el conexionado. En cada unidad exterior se deberá colocar una llave de corte para intemperie, ubicada en la pared a no más de 25 cm de la condensadora, para seguridad en los trabajos de service y mantenimiento futuros.

Todos los elementos constitutivos de la instalación eléctrica para el conexionado de los equipos acondicionadores, deberán estar diseñados para soportar los esfuerzos térmicos y electrodinámicos correspondientes al nivel de cortocircuito que se determinará en el cálculo de las corrientes de cortocircuito, y deberá responder a las normas IRAM y a las recomendaciones de la Comisión Electrotécnica Internacional (I.E.C.), últimas ediciones.

Deberán, también, proporcionar un servicio continuo, seguro y eficiente y poder resistir sin inconvenientes los cortocircuitos y sobre tensiones que pudieran producirse en condiciones normales de funcionamiento.

Estarán integrados con material de óptima calidad y ejecutados conformes a las reglas del arte.

El cable canal a utilizar deberá ser provisto con tapa y accesorios de terminación, de dimensiones adecuadas a las cantidades de conductores a alojar, de característica auto extingible, marca ZOLODA línea CKD o equivalente de igual calidad y características técnicas. Estos se fijarán a los muros exclusivamente con tarugos de expansión y tornillos, debiéndose seguir las líneas del edificio, no permitiéndose bajo ningún punto de vista la utilización de cementos de contacto para tal fin.

Los cables serán extra flexibles aislados en P.V.C., debiendo responder a la norma IRAM 2183. Serán marca PIRELLI o equivalente. Las uniones se ejecutarán por entrelazamiento reforzado y culminado con pinza de fuerza.

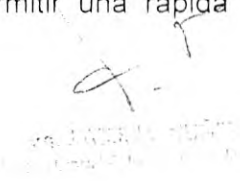
Se cubrirán después con una capa de cinta aisladora, debiéndose obtener una aislación de empalme por lo menos igual a la de fábrica del conductor.

La conexión de los conductores con aparatos de consumo, máquinas, interruptores, etc., podrá ser efectuada por simple ojalillo, salvo para secciones mayores a 6 mm², en cuyo caso deberán dotarse de terminales de cobre o bronce estañados soldados a los mismos o fijados por compresión con herramientas adecuadas, dejándose los extremos de los conductores de una longitud adecuada como para poder conectar el dispositivo correspondiente.

Los conductores que se coloquen en un mismo caño, serán de diferentes colores para su mejor individualización, y permitir una rápida inspección o control de la instalación. En todos los casos, los conductores se colocarán con colores codificados a lo largo de toda la obra, para su mejor individualización y permitir una rápida inspección o control de las instalaciones.

Los colores a utilizar serán los siguientes:

- Para fases: rojo, castaño y negro.
- Para neutro: celeste.
- Para tierra: bicolor verde amarillo.



INSPECCIONES Y PRUEBAS

La supervisión de las tareas estará a cargo del Ing. Gustavo Valenti, del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, quien verificará el cumplimiento por parte del Contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones Técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la Supervisión, no pudiendo el Contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.

El Contratista deberá solicitar inspecciones a la Supervisión en los períodos en que se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican a continuación:

Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.

Inspección final: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción preliminar y será requisito ineludible para la recepción definitiva. La inspección final se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con el pliego de bases y condiciones a fin de comprobar que el funcionamiento de los elementos de la instalación se ajuste a lo especificado, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes.

Al fin se someterá todo el conjunto y cada uno de los elementos a un trabajo de prueba durante tres (3) días consecutivos y a razón de seis (6) horas diarias para verificar el funcionamiento y rendimiento de los equipos.

Se comprobará lo siguiente:

Si las instalaciones están completas en todos sus detalles, ya sean de materiales o equipos.

Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la Supervisión.

Si los conductos y conexiones no presentan fugas; si son adecuadas las previsiones tomadas para absorber las vibraciones y están correctamente soportados.

Si las aislaciones se encuentran bien ejecutadas y no presentan grietas o deterioros.

Si los elementos anti vibratorios cumplen su cometido sin inconvenientes.

Si las superficies metálicas no presentan corrosiones y si las pinturas de terminación de los equipos no están deterioradas.

Si las instalaciones están reguladas y funcionando normalmente, verificando caudales y temperaturas con anemómetro y termómetro digital respectivamente.

Se verificará si los distintos componentes de la instalación, no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de instalación.

Se comprobará el estado de la aislación con una tensión de servicio (380V ó 220V), utilizando megómetro con una generación de 500 V como mínimo.

Los costos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Durante el transcurso de los trabajos, la Supervisión podrá solicitar al contratista la realización de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra, para el correcto desarrollo de las mismas.

En presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reparado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Asimismo, el personal del Poder Judicial de la Nación efectuará las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

4. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones.

Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

Será obligación del Contratista, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de la zona de trabajo, como ser pisos, paredes y ventanas.

El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la ejecución de los trabajos.

5. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El Contratista de estos trabajos se compromete a instruir al personal del edificio que estará a cargo de la instalación, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.

6. INSTALADOR

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

El oferente deberá acreditar contar en su plantel con personal matriculado ante la Cámara Argentina de Calefacción, aire acondicionado y ventilación (<http://www.cacaav.com.ar/>) o en su defecto presentar nota firmada por el fabricante de los equipos (Trane Argentina) mediante la cual dicho fabricante declare que el instalador se encuentra autorizado a la instalación de los equipos, de tal manera de conservarse la garantía de fábrica ante una eventual falla de funcionamiento de cualquiera de ellos.





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO A

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS OFERENTES

OFERENTE	TIPO DE INFORMACION	DATOS	DOCUMENTACION
Personas Físicas	General	Nombre y apellido Fecha de nacimiento Nacionalidad. Número de documento de identidad	Copia Fiel del Documento Nacional de Identidad
		Profesión	Copia fiel de la matrícula profesional o Título Habilitante.
		Estado Civil	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta.
		Domicilio, real, especial Número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta.
		Número de Clave única de Identificación Tributaria (CUIT),	Lo constata el Departamento de Compras por internet.
Jurídicas	General	Razón social, lugar y datos del contrato constitutivo (lugar, fecha, objeto y duración)	Copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones.
		Numero de Clave Única de identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras vía internet
		Domicilio real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico.-	Declarados por el oferente con la presentación de la oferta.
		Datos de inscripción registral del contrato constitutivo y de sus modificaciones.- Las personas jurídicas en formación Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro	copia fiel del contrato social o estatuto y sus modificaciones con constancia de inscripción en el Registro correspondiente Copia fiel u original de la constancia que expida el registro respectivo.

Leandro M. Ponce
Prosecretario Administrativo
Departamento de Compras
Subdirección de Contrataciones

		correspondiente	
		Nómina de los actuales integrantes, de sus órganos de fiscalización y administración	copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones, actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los socios
		Fecha de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización	Copia fiel del contrato social o estatuto, sus modificaciones actas de directorio, actas de asamblea, resoluciones de los socios
Uniones Transitorias y Consorcios De Cooperación	General	Denominación, lugar fecha y objeto del compromiso de constitución y datos de inscripción registral o del trámite respectivo.	Copia fiel del compromiso de constitución con la correspondiente inscripción en los registros públicos correspondientes o constancia de inicio de trámite.
		Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente al momento de presentar la oferta.
		Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante internet
		Identificación de los miembros individuales o personas jurídicas que lo integran	Copia fiel del compromiso de constitución.
		Identificación de las personas que integran cada empresa	Copia fiel de Contrato Social de cada empresa y sus modificaciones
Cooperativas Mutuales y otros	General	Denominación	Copia fiel del acta de asamblea constitutiva y estatutos u otros
		Lugar, fecha, objeto, duración del instrumento constitutivo y datos de la inscripción registral	Copia fiel del acta de asamblea constitutiva, estatutos u otros y sus modificaciones.
		Domicilio, real, especial, número de teléfono y dirección de correo electrónico	Lo declara el oferente con la presentación de la oferta.
		Número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)	Lo constata el Departamento de Compras mediante internet.
		Nómina de los actuales integrantes	Copia fiel del acta de Asamblea u otros.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO B

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

El/la que suscribe bajo juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad para contratar establecidas en el artículo 78 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

“ARTICULO 78. PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN:

1. Las personas humanas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES;
2. Las personas humanas o jurídicas con sanciones vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN;
3. Los magistrados, funcionarios y empleados públicos del Sector Público Nacional y las personas jurídicas en las cuales aquellos tuvieran participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido por la Ley n° 25.188 de Ética Pública;
4. Los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad;
5. Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena;
6. Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados;
7. Las personas que se encontraran procesadas por delitos contra la Administración Pública Nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones;
8. Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales;
9. Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la ley 24.156;
10. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en el mismo”.

FECHA: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Leandro M. Poce
Prosecretario Administrativo
Departamento de Compras
Subdirección de Contrataciones

